



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.400

Proceso : Ejecutivo con medidas previas
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000
Demandado : JOSE ANIBAL ACEVEDO
Radicado : 76-834-40-03-004-2014-00129-00

ASUNTOS:

Se observa en el expediente a folios 114 a 115¹, memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. Edgar Antonio Restrepo Hoyos, solicitando la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso referenciado

Al respecto, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que efectivamente se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago, por tal motivo este Despacho accederá a la cancelación de los mismos; los cuales se ordenarán entregar a favor del citado togado como quiera que ha sido autorizado previamente por la parte demandada para su entrega y cobro.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a favor del Dr. EDGAR ANTONIO RESTREPO HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.359.410, y T.P No. 227100, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, la entrega y cobro de los siguientes depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	6555832	Nombre	JOSE ANIBAL ACEVEDO CARDONA
----------------------------	----------------------	------------------------------	---------	---------------	-----------------------------

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469550000428327	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 163.047,00
469550000430213	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 163.047,00
469550000431276	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 163.047,00
469550000432398	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 163.047,00
469550000433575	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 163.047,00
469550000433655	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 181.167,00
469550000435134	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 163.047,00

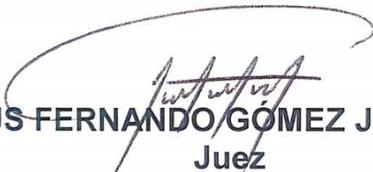
¹ Cdo de medidas cautelares



Total Valor \$ 1.322.496,00

SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ Y CON APREMIOS DE LEY al pagador o quien haga sus veces de la DIRECCION DE NOMINA DE PENSIONADOS-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a cancelar la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No 805 del 19 de mayo de 2014, consistente en el embargo y retención previa del 20 % del salario que devenga el demandado JOSE ANIBAL ACEVEDO, comunicada mediante oficio No, 805 del 19 de mayo de 2014. Lo anterior, debido a que a la fecha aún se continúan realizando descuentos, pese a que la Directora de Nomina de Pensionados de COLPENSIONES en oficio No. SEM 2020-148738 del 21 de septiembre de 2020² informó que ya se había realizado la cancelación de dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 088

HOY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

² FI 113 Cdo Ppal.